



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2023-MDM

Marcavelica, 17 de agosto de 2023.



VISTOS:



El Informe N° 013-2023/MDM-PPM, de fecha 07 de agosto del año en curso emitido por el Procurador Público Municipal (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor Municipal **PAUL FERMIN FUENTES JAYO, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00805-2022-0-3101-JR-LA-01 - Resoluciones N° (06) (07) (09), Informe N° 543-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 5685-2023-MDM-GM**, de fecha 15 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 0342-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 553-2023-MDM/GAJ** de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5744-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023

con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...".

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ punto II.2 del análisis al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 013-2023/MDM-PPM, de fecha 07 de agosto de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 06 - Sentencia, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [N° 00805-2022-0-3101-JR-LA-01] resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por **PAUL FERMIN FUENTES JAYO** contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de asignación familiar, bonificación por riesgo de salud y convenio colectivo, en consecuencia ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 20,092.00 por concepto de a) asignación familiar = S/ 3,627.00; b) bonificación por riesgo de salud = S/. 7,165.00; y c) pago de convenios colectivos = S/ 9,300.00, más los intereses legales, Dicha Sentencia también resuelve declarar que el demandante ingresó a laborar para la demandada el 01 de junio de 2016, sin costas procesales, con costos del proceso por la suma de S/ 1,050.00, correspondiendo S/ 1,000.00 por honorarios del abogado del demandante, más S/ 50.00 correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados de Sullana. Asimismo, indica que con Resolución N° 07 - Auto, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Marcavelica por extemporáneo, en consecuencia, declarar firme por consentida la Resolución N° 06, debiéndose cumplir con la sentencia en sus propios términos. Así también señala que, con Resolución N° 09, de fecha 12 de julio de 2023, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023



juzgado aludido, requiere a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para que en el plazo de 5 días hábiles de notificado cumplan con informar de forma documentada sobre todos los actos realizados para el cumplimiento del mandato ordenado en Resolución N° 07. Por lo que, el Procurador Público señala que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DS N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo solicitarse a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante Informe N° 543-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 15 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, respecto a los pagos ordenados por la autoridad judicial, por lo que presenta un cronograma;



Que, mediante Proveído N° 5685-2023-MDM-GM, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planificación y Presupuesto emitir informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0342-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el importe a pagar, por concepto de pago de asignación familiar bonificación por riesgo de salud y convenio colectivo es de S/. 21,142.00 a favor del demandante Sr. PAUL FERMIN FUENTES JAYO que, al haberse revisado el presupuesto institucional, NO se cuenta con disponibilidad presupuestal para cancelar dicho monto en su totalidad, debiéndose aprobar el cronograma siguiente, **previo pago de una cuota por única vez de S/. 2,000.00 en el mes de agosto de 2023**, dicho cronograma debe ser aprobado mediante acto resolutorio como a continuación se detalla:

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

N° DE CUOTAS	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	797.58
2	FEBRERO	2024	797.58
3	MARZO	2024	797.58
4	ABRIL	2024	797.58
5	MAYO	2024	797.58
6	JUNIO	2024	797.58
7	JULIO	2024	797.58
8	AGOSTO	2024	797.58
9	SETIEMBRE	2024	797.58
10	OCTUBRE	2024	797.58
11	NOVIEMBRE	2024	797.58
12	DICIEMBRE	2024	797.58
13	ENERO	2025	797.58
14	FEBRERO	2025	797.58
15	MARZO	2025	797.58
16	ABRIL	2025	797.58
17	MAYO	2025	797.58
18	JUNIO	2025	797.58
19	JULIO	2025	797.58
20	AGOSTO	2025	797.58
21	SETIEMBRE	2025	797.58
22	OCTUBRE	2025	797.58
23	NOVIEMBRE	2025	797.58
24	DICIEMBRE	2025	797.58
TOTAL			19,142.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023

Que, mediante **Informe N° 553-2023-MDM/GAJ** de fecha 17 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre la disposición de pago de asignación familiar, bonificación por riesgo de salud y convenio colectivo, a favor de PAUL FERMIN FUENTES JAYO, emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. N° 00805-2022-0-3101-JR-LA-01; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 543-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 15 de agosto de 2023, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo, respecto al pago de dichos beneficios sociales, a favor del obrero aludido, ordenado por la autoridad judicial, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad emitir la Resolución de Alcaldía que formalice dicha disposición, en los términos establecidos por la autoridad judicial.

RECOMENDACIÓN

En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo solicitado a la Gerencia Municipal por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe formalizar el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 06, 07 y 09, emitidas por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. N° 00805-2022-0-3101-JR-LA-01, procediendo a emitir la Resolución de Alcaldía que formalice el pago de asignación familiar, bonificación por riesgo de salud y convenio colectivo, a favor del demandante, PAUL FERMIN FUENTES JAYO, en los términos establecidos por la autoridad judicial.

Que, mediante **Proveído N° 5744-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el pago de asignación familiar, bonificación por riesgo de salud y convenio colectivo correspondientes al servidor **PAUL FERMIN FUENTES JAYO**, de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° **00805-2022-0-3101-JR-LA-01**, los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **previo pago de una cuota por única vez de S/. 2,000.00 soles** en el mes de agosto de 2023, como a continuación se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023

N° DE CUOTAS	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	797,58
2	FEBRERO	2024	797,58
3	MARZO	2024	797,58
4	ABRIL	2024	797,58
5	MAYO	2024	797,58
6	JUNIO	2024	797,58
7	JULIO	2024	797,58
8	AGOSTO	2024	797,58
9	SETIEMBRE	2024	797,58
10	OCTUBRE	2024	797,58
11	NOVIEMBRE	2024	797,58
12	DICIEMBRE	2024	797,58
13	ENERO	2025	797,58
14	FEBRERO	2025	797,58
15	MARZO	2025	797,58
16	ABRIL	2025	797,58
17	MAYO	2025	797,58
18	JUNIO	2025	797,58
19	JULIO	2025	797,58
20	AGOSTO	2025	797,58
21	SETIEMBRE	2025	797,58
22	OCTUBRE	2025	797,58
23	NOVIEMBRE	2025	797,58
24	DICIEMBRE	2025	797,58
TOTAL			19,142.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



C.C. (10)

Archivo



Enoc Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

